



Departamento de Planes y Programas
Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno N°030- 2927

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT CONSULTORA
HABITACIONAL D Y N LIMITADA.,**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2443 /

SANTIAGO, 27 OCT, 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la EGIS Consultora Habitacional D y N Limitada, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1942 de fecha 18 de Agosto de 2011.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 13 de Octubre de 2011, con el objeto de solicitar la actualización de antecedentes e informar modificaciones, la EGIS **CONSULTORA HABITACIONAL D Y N LIMITADA** , RUT N° **76.138.603 - 4**, hace entrega de antecedentes requeridos para la actualización e informe de modificación en esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra; escritura publica de modificación de sociedad de fecha 14 de Septiembre de 2011, protocolización extracto de modificación, certificado Conservador Bienes Raíces de Santiago donde consta inscripción de modificación de fecha 22 de septiembre de 2011, Publicación en el Diario Oficial de fecha 26 de Septiembre de 2011.
- b) Que desde el 18 de Agosto del año 2011, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula primera numero 3 de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho. **La EGIS se obliga a informar cualquier modificación que se introduzca a estos antecedentes en un plano que no excederá de 10 días corridos contados desde la formalización de las mismas.** Tratándose de personas naturales, se Deberá acreditar iniciación de actividades
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de **no haber informado en los plazos indicados en el Convenio Marco** a ésta Secretaría Ministerial; la modificación social contenida en escritura publica de fecha 14 de septiembre, su inscripción y publicación.



RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS “**CONSULTORA HABITACIONAL D Y N LIMITADA , RUT N° 76.138.603**”, con domicilio en Ahumada N° 131, Oficina 1013, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MGS/ FVC/MPL

Distribución:

- EGIS Consultora Habitacional D y N limitada, con domicilio en Ahumada 131, Oficina 1013, Comuna de Santisago. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.